

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisado el correo electrónico institucional, así como el sistema de gestión judicial, no se encontró memorial alguno para este proceso. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 27 de marzo de 2023

G.S.S.

Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real (Prenda)
Demandante	LUIS REINALDO RIVERA ARANGO
Demandado	SAMUEL PEREZ URREGO
Radicado	05001 40 03 028 2023 00308 00
Instancia	Primera
Providencia	Rechaza demanda.

El Despacho mediante auto del 06 de marzo de 2023 (ver Doc. 04 fl. Carpeta Principal), INADMITIÓ la demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (PRENDA) DE MENOR CUANTÍA instaurada por LUIS REINALDO RIVERA ARANGO, en contra del señor SAMUEL PÉREZ URREGO, por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a subsanarlos.

Dentro del término legal, la parte demandante no se pronunció respecto de los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria, razón por la cual lo que se impone ahora es el rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P., para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹⁰

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4943ddcd5aa4decfe2ed28bfeb494932074aaff15b7ec91c49b352505b686df1**

Documento generado en 28/03/2023 06:54:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>